

A las 9,25 de la mañana del 6 de marzo de 1975, se abre la sesión número cinco del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales con la asistencia de las siguientes personas: Dr. Daniel Camacho, Decano, quien preside, Lic. William Reuben, Director de la Escuela de Ciencias del Hombre, Licda. Rosa Ma. Mora, Directora de la Escuela de Trabajo Social, Lic. Ronald Fernández, Director a.i. de la Escuela de Ciencias Políticas, señor Leonardo Escalante, Representante Estudiantil. Se excusa de asistir el Lic. Javier Solís, Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

I

Se da lectura al Acta #4. En relación con el Artículo III, se hace la aclaración de que el nombre correcto es el de INSTITUTO y no CENTRO de Investigaciones Sociales, como por error se consignó.

Se aprueba el acta con la aclaración indicada, excepto en el punto VI que quedará para discutir posteriormente.

II

De acuerdo con conversaciones que el Decano sostuviera recientemente con el señor Rector acerca del problema de los estudiantes que no se pueden matricular en todas las materias y quedan rezaga

gados, se acordó hacer una encuesta entre los estudiantes para ver qué capacidad de trabajo hay y cuáles son las posibilidades de que el estudiante finalice en el tiempo previsto.

El Consejo Asesor acuerda formar una Comisión para elaborar la mencionada encuesta, la cual estará formada por:

- |                       |                                |
|-----------------------|--------------------------------|
| ANA CECILIA ESCALANTE | Escuela de Ciencias del Hombre |
| CARLOS RAMIREZ        | Escuela de Ciencias Políticas  |
| MARIO CASTELIANOS     | Escuela de Trabajo Social      |

III

En relación con el Artículo VI, después de una amplia discusión, se acordó que quedara conforme se indica en el Anexo #1.

IV

Se discute el Anteproyecto de Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales, (el cual se repartió oportunamente), se hacen algunas modificaciones al mismo, el cual aparece en el anexo #2 de esta Acta.

Se acuerda, además, que los Directores organizarán una Asamblea de Escuela para analizar el Anteproyecto antes del 5 de abril, fecha en que comunicarán el resultado de esas Asambleas al Decano.

A LAS 10:40 a.m. SE LEVANTO LA SESION.

I.- Necesidades para cada una de las siguientes Unidades:

- Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva
- Escuela de Ciencias Políticas
- Escuela de Trabajo Social
- Escuela de Historia y Geografía
- Futura Escuela de Sociología y Antropología
- Futura Escuela de Psicología
- Instituto de Investigaciones Sociales

- Una oficina para el Director
- Area amplia para secretariado
- Una sala de espera
- Un cuarto de archivo
- Una sala de reuniones

II.- Necesidades comunes a todas las Unidades:

- a) Oficina para el Decano  
 Area de secretariado de la Decanatura  
 Una sala de espera  
 Un salón de sesiones para el Consejo Asesor, que sirva a la vez para la defensa de tesis y otras reuniones.

- b) Cubículos
- Cubículos para 125 Profesores de Tiempo Completo
  - Cubículos para 50 Profesores de Medio Tiempo
  - Oficinas comunes para 100 Profesores Horarios
  - Local amplio para seis asociaciones de Estudiantes

- c) Aulas
- Seis salones grandes con paredes movibles
  - Seis aulas para 60 alumnos
  - Seis aulas para 30 alumnos
  - Aula para enseñanza audiovisual

(Nota: Se han consignado aquí solamente las aulas especiales en el entendido de que para las lecciones corrientes se utilizarán las del edificio de Aulas y las otras de uso común).

- d) Locales especiales
- Auditorio con capacidad para 500 personas
  - Biblioteca y sala de lectura amplias
  - Local para un Museo de Ciencias Humanas
  - Sala para tabulación
  - Local para varios polígrafos y bodega para material didáctico
  - Laboratorio de revelado
  - Un local amplio para cafetería y comedor

III.- Necesidades específicas para cada Escuela:

1) Escuela de Trabajo Social

Local para actividades culturales (Conjunto de bailes folklóricos, etc.)

2) Escuela de Historia y Geografía

Dos laboratorios de Geografía  
Una sala de dibujo  
Una sala para paleografía

3) Futura Escuela de Antropología y Sociología

Un laboratorio de Arqueología  
Un laboratorio de Antropología Física

4) Futura Escuela de Psicología

Dos laboratorios para la enseñanza de la Psicología  
Un laboratorio de Psicología Experimental  
Un local para mantener animales de experimentación  
Un laboratorio de Psicología Fisiológica  
Un laboratorio para psicodiagnóstico y cámara Gesell

5) Instituto de Investigaciones Sociales

Seis oficinas para director de proyecto cada una con un salón grande para personal y equipo del proyecto respectivo.  
Un taller de dibujo con sala de mapas  
Una sala grande para exposiciones, conferencias, etc.  
Una bodega grande para materiales

6) Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva

(Estas construcciones se espera van a ser financiadas por el Colegio de Periodistas).

Tres salas de redacción para 24 alumnos c/u	200 m <sup>2</sup>
Una sala de archivo, documentación, etc.	100
Un filmoteca y videoteca	20
Dos salas de reuniones, lectura	80
Tres salas de arte, montaje, etc.	80
Dos cuartos de fotografía	30
Una sala de teletipos	10
Un estudio de radio (sala de grabación, cabinas, etc.)	70
Un estudio de televisión	70
Dos bodegas	30

PERIÓDICA BAICHERA DE OESTE, S. L. E. S. I. S. I.

Un laboratorio de cine	40 m <sup>2</sup>
Un auditorio con amplio foyer	250
Ocho oficinas para profesores de práctica	80
Una oficina para secretaría	20
Cuatro baños	80
	<hr/>
	1.140 m <sup>2</sup>

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°)

La Facultad de Ciencias Sociales es la unidad académica de la Universidad de Costa Rica a cuyo cargo se encuentra la docencia, la investigación y la Acción Social en Antropología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias Políticas, Demografía, Geografía, Historia, Psicología, Sociología, Trabajo Social y las otras disciplinas derivadas de las anteriormente citadas.

Artículo 2°)

Tiene los siguientes objetivos:

- a- Inspirar y desarrollar en los estudiantes un interés permanente por las Ciencias Sociales;
- b- Ofrecer a las otras Facultades, por medio de sus Escuelas, las disciplinas relacionadas con las Ciencias Sociales que requieran sus planes de estudio;
- c- Preparar en el aspecto académico Profesores para la Enseñanza Media, en forma coordinada con la Facultad de Educación;
- d- Ofrecer planes de estudio para la obtención de los grados siguientes: Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Doctorado.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 3°)

La Facultad de Ciencias Sociales es la unidad académico-administrativa máxima que comprende las Escuelas de Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias del Hombre, Ciencias Políticas, Historia y Geografía y Trabajo Social. La dirección de la Facultad de Ciencias Sociales estará a cargo del Decano, del Vicedecano y de su Consejo Asesor.

La Asamblea de la Facultad estará formada por todos los profesores de la Facultad que tienen voz y voto en la Asamblea Universitaria, más la delegación estudiantil establecida por el Estatuto; constituye la máxima autoridad de la Facultad.

Artículo 4°)

La organización y gobierno de la Facultad de Ciencias Sociales se regirá

por lo dispuesto en los artículos 78 a 107 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 5°)

El Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales estará integrado por el Decano, el Vice-Decano, los Directores de las Escuelas de Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias del Hombre, Ciencias Políticas, Historia y Geografía y Trabajo Social, el Director del Centro de Investigaciones Sociales, Director de los otros Centros de Investigación adscritos a la Facultad, una representación estudiantil no mayor de un 25% del número de miembros no estudiantes.

El Consejo Asesor se regirá por lo que establecen los artículos 85 al 87 del Estatuto Orgánico.

Artículo 6°)

El Decano de la Facultad deberá tener reconocida autoridad en alguno de los ramos de las Ciencias Sociales.

Artículo 7°)

Corresponde al Decano de la Facultad las atribuciones señaladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad y especialmente las siguientes:

- a- Ejecutar en la Facultad las políticas emanadas de la Asamblea y del Consejo Universitario, conforme a las directrices señaladas por el Rector;
- b- Velar por el cumplimiento de las instrucciones de orden general impartidas por el Rector.
- c- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Facultad, del Consejo Asesor y de las comisiones especiales de la Facultad.
- ch- Atender sus obligaciones como Decano Durante el tiempo de labores de la Facultad.
- d- Ejercer en la Facultad las potestades de superior jerárquico de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.
- e- Coordinar las actividades de las Escuelas, Institutos y demás dependencias de la Facultad.
- f- Sugerir a los Vicerrectores las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Facultad.
- g- Cooperar con el Coordinador de Area en las gestiones interdisciplinarias que éste tiene a su cargo.

- h- Convocar a las reuniones de la Asamblea de Facultad, del Consejo Asesor y de las comisiones especiales;
- i- Presidir la Asamblea de Facultad y el Consejo Asesor. El Decano no podrá delegar la función de presidir la Asamblea de Facultad;
- j- Asistir, con derecho a voz y voto, las sesiones de las Escuelas y de las comisiones especiales de la Facultad cuando lo decidiera, con atribución de presidirlas, salvo que esté presente el Rector. No tendrá derecho a voz y voto cuando las sesiones de unidades académicas diferentes a las suyas, sean convocadas con fines electorales;
- k- Nombrar y remover el Asistente Administrativo de la Facultad según lo dispuesto en el artículo 95;
- l- Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados;
- ll- Tramitar, ante el Vicerrector de Administración, el nombramiento de los empleados administrativos que la Facultad requiera;
- m- Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de ocho días a los funcionarios de la Facultad conforme al reglamento correspondiente;
- n- Dar cuenta a los órganos universitarios competentes de las irregularidades de los funcionarios de la Facultad para lo que corresponda;
- ñ- Designar tribunales de examen, cuando corresponda, a propuesta de las unidades académicas respectivas;
- o- Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, dando cuenta al Vicerrector de Docencia;
- p- Someter a la Oficina de Planificación el anteproyecto de presupuesto de las dependencias de la Facultad;
- q- Presentar un informe anual a la Asamblea de Facultad y a los Vicerrectores.
- r- Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto, que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

Artículo 8°)

Corresponde al Vicedecano:

- a- Asumir las atribuciones del Decano, durante sus ausencias temporales;
- b- Asistir, con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Asesor;

Artículo 9°)

El Director de Escuela, tendrá las atribuciones subsidiarias equivalentes a las del Decano. Le corresponde especialmente:

- a- Ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario y los de la Facultad y de la Escuela respectivas.
- b- Servir de medio obligado de comunicación entre las Escuelas y el respectivo Decano.
- c- Atender sus obligaciones como Director durante el tiempo de labores de la Escuela.
- ch- Ejercer en la Escuela las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.
- d- Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre los funcionarios y los estudiantes de la Escuela, de conformidad con lo que establecen este Estatuto y los reglamentos correspondientes.
- e- Formar parte del Consejo Asesor de la Facultad.
- f- Convocar a las reuniones de la Asamblea de Escuela y presidirlas; en su ausencia, presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.
- g- Aprobar el programa anual de trabajo de cada profesor y la distribución de sus tareas académicas y comunicarlo al Decano respectivo.
- h- Proponer al Vicerrector de Docencia, por medio del Decano, el cupo máximo de estudiantes para cada curso.
- i- Nombrar a los profesores encargados de cátedras según las normas que el Reglamento del Régimen Académico señale y comunicarlo al Decano, para los fines consiguientes.
- j- Dar cuenta al Decano de las irregularidades de los funcionarios de la Escuela, para lo que corresponda.
- k- Nombrar las Comisiones para el estudio de asuntos determinados.
- l- Proponer al Decano:
  - i- La integración de tribunales de exámenes cuando corresponda.
  - ii- El nombramiento de los empleados administrativos que su unidad requiera.
  - iii- Las licencias con o sin goce de sueldo que no excedan de ocho días, para los funcionarios de la Escuela, conforme al reglamento correspondiente.
- ll- Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, dando cuenta al Decano.

- m- Preparar el anteproyecto de presupuesto de la Escuela y someterlo a la Oficina de Planificación.
- n- Presentar un informe anual de labores antes del 1° de marzo de cada año al Decano respectivo así como los que le soliciten el Rector, los Vicerrectores y el Decano.
- ñ- Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto que sea inherente al ejercicio de sus funciones.
- o- Entregar al Decano el 1° de octubre de cada año, todos los programas de los cursos de su Escuela para el año siguiente.
- p- Entregar al Decano el 1° de octubre de cada año todos los horarios de los cursos de su Escuela para el año siguiente, lo mismo que las descripciones de los mismos para el catálogo de la Facultad.

Artículo 10°)

El Director Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales tendrá las funciones que específicamente le encargue el Decano, en forma permanente u ocasional.

Lo mismo rige con respecto al Director, para los Directores Administrativos de las Escuelas que formen parte de la Facultad de Ciencias Sociales.

CAPITULO III  
DE LOS PROFESORES

Artículo 11°)

Las distintas clases de profesores, requisitos y forma de nombramiento, así como sus deberes, obligaciones y atribuciones está determinados por los artículos 175 a 179, del Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Académico.

El profesor que no asista a reuniones de Cátedra, de Sección o de Comisión será sancionado, si la convocatoria fue debidamente hecha con ocho días de anticipación por lo menos, con multa de cincuenta colones si es de tiempo completo, disminuída en forma proporcional para los profesores de fracciones de tiempo.

Artículo 12°)

El proceso educativo, se regirá por los artículos 184 a 187 del Estatuto Orgánico.

CAPITULO IV

DE LOS ALUMNOS

Artículo 13°)

Los estudiantes se regirán por lo que estipula el Estatuto Orgánico en sus artículos 180 a 183.

Artículo 14°)

Los alumnos de otras Facultades, Escuelas o Institutos estarán bajo la jurisdicción de la Facultad de Ciencias Sociales en la medida en que tengan que cursar materias en las Escuelas que forman la Facultad.

Artículo 14°)

En las lecciones teórica, quedará a juicio de cada profesor pasar lista y tomar las ausencias. En las prácticas, la asistencia es obligatoria. El cupo máximo de ausencias inmotivadas a los cursos prácticos será el doble del número de lecciones por semana. En caso de que el alumno falte a lecciones, prácticas y sobrepase el cupo máximo, podrá solicitar al Director de la Escuela, en papel universitario, que se le amplíe el cupo, si presenta documentos probatorios que permitan al Director motivar las ausencias cuando un estudiante no presentó los exámenes parciales ni los trabajos en los cursos prácticos, obtendrá como calificación una P lo que no le dará derecho a presentar examen extraordinario. La asistencia a los laboratorios de lenguas es obligatoria.

CAPITULO V

DE LOS ESTUDIOS INTERMEDIOS

Artículo 15°)

La Facultad de Ciencias Sociales otorgará el grado de Bachiller con mención en la especialidad que corresponda, a quien apruebe los Estudios Generales los estudios principales de su Escuela y los estudios complementarios, de acuerdo con los programas debidamente aprobados. Los estudios principales serán el conjunto de asignaturas lógicamente relacionadas que respondan a la especialidad académica de la Escuela.

Los estudios complementarios serán materias electivas escogidas por el alumno de la lista que cada Escuela le indicará.

Artículo 16°)

La Facultad de Ciencias Sociales ofrece estudios principales en los siguientes campos:

Antropología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias Políticas, Demografía, Historia, Geografía, Psicología, Sociología, Trabajo Social,

Artículo 17°)

La Facultad de Ciencias Sociales otorgará los grados de Licenciado, Maestro y Doctor en las disciplinas en que el Reglamento correspondiente lo autorice. Los cursos de los estudios superiores para la Licenciatura, la Maestría y el Doctorado los determinará el Comité Asesor.

CAPITULO VI

DE LA PRUEBA DE GRADUACION

Artículo 18°)

La prueba de graduación se regirá en términos generales por lo que disponga el Reglamento correspondiente.

Artículo 19°)

El tema de la Tesis será orientado principalmente hacia los proyectos de investigación que se desarrollen en las Escuelas y los Institutos de la Facultad y tendrá que ser aprobado por el Director de la Escuela, junto con su plan de trabajo. Se permitirán también temas libremente escogidos por el estudiante.

Los temas de Tesis versarán preferiblemente sobre aspectos de la realidad nacional.

Artículo 20°)

El alumno podrá escoger a su Profesor Guía. El Decano de la Facultad, a sugerencia del Director de la Escuela nombrará los otros dos profesores que formarán el Tribunal de Tesis. Por su parte, el estudiante podrá impugnar el nombre de un profesor si lo considera hostil.

Artículo 21°)

Para poder presentar la defensa de la tesis, el alumno deberá tener aprobados todos los cursos de su plan de estudios, incluyendo los cursos de Investigación Dirigida.

Artículo 22°)

Antes de que adquiera su forma definitiva, el borrador de la tesis deberá ser aprobado por el Director de la tesis, los dos profesores a que se refiere el artículo 20 los cuales serán los lectores; el Director de la Escuela y el Decano. El estudiante deberá tomar en cuenta todas las observaciones que se le hagan en la versión definitiva de su trabajo que se refieran a la calidad académica. Estas observaciones no podrán interferir en la de ejercicio de la libertad de juramento.

Antes de presentarse a la defensa oral de su tesis, el estudiante tendrá que obtener la aprobación escrita de los miembros de su Tribunal Examinador.

Artículo 24°)

La prueba de graduación consistirá en la discusión de la tesis ante el Tribunal Examinador que estará formado por el Decano, que presidirá, el Director de la Escuela, el Director de la Tesis y los dos lectores. La prueba de graduación será pública, durará por lo menos una hora y de ella se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros del Tribunal.

Artículo 25°)

No podrán realizarse exámenes de grado durante el tiempo que normalmente se dedique a vacaciones para empleados docentes y administrativos.

Artículo 26°)

Para los detalles de presentación de la tesis y procedimientos para la graduación, el estudiante deberá guiarse por lo que se estipula en los Reglamentos correspondientes.